

Nacional; el Memorando N° 000290-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000605-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que "Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes";

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 del citado reglamento, "Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales"; y, conforme al numeral 52.2 del artículo 52 del referido reglamento, "Los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios activarán sus Centros de Operaciones de Emergencia, en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del INDECI";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ministerio de Cultura (GTGRD-MC); y, el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Cultura; y, mediante la Resolución Ministerial N° 439-2014-MC, se modifica la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, a fin de reconformar el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Cultura antes mencionado, entre otros;



Que, el numeral 5.1.1 de los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia, aprobados por la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, dispone que "Los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno";

Que, los numerales 5.1.1.1 y el 5.1.1.2 de los citados lineamientos contemplan que el Jefe del COE "es la máxima autoridad de la entidad responsable de instituir Centros de Operaciones de Emergencia (COE), en los tres niveles de gobierno, según el siguiente detalle: (...) Los Ministros, para el Centro de Operaciones de Emergencia Sectoriales (COES)"; y, que el Coordinador del COE es "el funcionario nombrado por el jefe del COE con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia, encargado de dirigir, administrar, supervisar, evaluar y coordinar las acciones relacionadas con las actividades del COE":

Que, en virtud de ello, a través del Memorando Nº 000050-2023-ODN/MC, la Oficina de Defensa Nacional propone: i) la derogación de la Resolución Ministerial N° 439-2014-MC; ii) la modificación de la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, a fin de adecuarla a los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia precitados; y, iii) la designación del Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional como Coordinador del COE del Sector Cultura – COES CULTURA;

Que, con el Memorando N° 000290-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000073-2023-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización indica que "la Oficina de Defensa Nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones, es la unidad orgánica encargada de planificar, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad y defensa nacional coordinando para ello, con los entes rectores de los sistemas de gestión de riesgo de desastres y de inteligencia y de defensa y seguridad nacional; asimismo, está encargado de planear, proponer, ejecutar y evaluar los procesos que correspondan dentro de la Gestión de Riesgos de Desastres"; por lo que, concluye que "de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE (...) resulta viable designar a un funcionario de la Oficina de Defensa Nacional como Coordinador del COE";

Que, en tal sentido, en atención a la propuesta de la Oficina de Defensa Nacional, se estima por conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, a efectos de adecuarla a los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia antes mencionados; y, designar al Coordinador del COE del Sector Cultura;

Con las visaciones de la Oficina de Defensa Nacional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la



Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia –COE;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 439-2014-MC.
- **Artículo 2.-** Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, quedando redactados de la siguiente manera:
- "Artículo 2.- Constituir el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura, denominado COES CULTURA, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros, emergencias y desastres, y proporcionar la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, para coadyuvar a la toma de decisiones, de manera oportuna".
- "Artículo 3.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Cultura (GTGRD-MC) y el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura (COES-CULTURA), deben efectuar las acciones que correspondan en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centro de Operaciones de Emergencia (COE), aprobado por la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM".
- **Artículo 3.-** Incorporar el artículo 5 a la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, que se detalla a continuación:
- "Artículo 5.- Designar como Coordinador del COES CULTURA al Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Cultura; quien tiene a su cargo la implementación y administración del COES CULTURA".
- **Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).
- Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Secretaría General, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento y a la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Cultura.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura